Independencia, 15 de Enero del 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° D000001-2026-AL-MDI

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 01-2026 de fecha 15 de enero de 2026; el Informe N° D000022-2026-SGOP-MDI de la Subgerencia de Obras Públicas; el Memorando N° D000021-2026-GDU-MDI de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Técnico N° D000009-2026-OAPSG-MDI de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales; el Memorando N° D000042-2026-OGAF-MDI de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° D000021-2026-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° D000051-2026-GM-MDI de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTILLO ESPICHAN Julio César FAU 20131373661 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 12:15:57 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por ALEGRE ESPINOZA Ricardo Federico FAU 20131373661 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 11:48:09 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por ZUÑIGA CALDERON Gabriela FAU 20131373661 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 11:41:31 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por TORO ROLDAN VICTOR JESUS FIR 45724627 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 11:18:13 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por GIRALDO ALVAREZ John Alex FAU 20131373661 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 11:08:39 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por GIRALDO ALVAREZ John Alex FAU 20131373661 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 11:08:22 -05:00

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú estipula que "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",* autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, estipula que, *"los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";*

Que, conforme a los artículos 5° y 6° de la Ley antes mencionada y sus modificatorias, el Concejo Municipal, conformado por el Alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones conforme a la Ley de Elecciones Municipales, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, mientras que la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante "SBN"), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante el "TUO de la Ley N° 29151") y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento"), es un órgano público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y tiene las funciones de ejecutar dichos actos respecto de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **I8Q6AZY**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

bienes cuya administración están a su cargo y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el numeral 153.4 del artículo 153° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, dispone sobre Atribuciones de la entidad afectada que, "*Son atribuciones de la entidad afectada: 1. Ejecutar todos los actos que conllevan el cumplimiento de la finalidad para la cual le fue otorgado el predio. Para tal efecto, puede ejecutarse directamente o a través de terceros proyectos de inversión, obras de construcción y mejoras en el predio. 2. Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado sobre el predio. 3. Regularizar la edificación existente en el predio, de ser el caso, así como efectuar los demás actos de saneamiento físico legal que requieran el predio. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para la ejecución de los actos antes descritos, así como para los actos propios de la administración del predio (…);*

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley N° 29151, sobre transferencia Interestatal, estipula que: "*La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal",* y el artículo 208°, del señalado reglamento dispone que "*La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias";*

Que, asimismo, respecto del procedimiento y requisitos de la transferencia, el artículo 212° del señalado reglamento, prescribe lo siguiente: *"212.1.- El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Subcapítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo, y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN";* por otro lado, dispone que "*212.2.- La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100° del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso"*. Asimismo, en el numeral *212.3* estipula que, "*Adicionalmente, la entidad debe adjuntar cuando corresponda, plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión, conforme a lo previsto en el párrafo 153.4 del artículo 153° del Reglamento"*. Por lo que, en el numeral 212.4 establece que, "*Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar, además de los requisitos antes indicados, lo siguiente: a) Gobiernos Regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente. (…).* En cuanto a la transferencia, dispone en el numeral 212.5 que *"La transferencia se aprueba mediante resolución emitida por la entidad, previa opinión técnica de la SBN"*. Y en el numeral 212.6. precisa que, "*En caso de que la solicitud se sustente en un plan conceptual, la transferencia se otorga bajo condición (carga) que se presente el expediente del proyecto de desarrollo o inversión dentro del plazo de dos (02) años, contados desde la fecha en que queda firme la resolución o desde que la entidad adquirente toma posesión del predio, en caso que éste*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **I8Q6AZY**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Centro Económico de Lima Norte

fue transferido estando ocupado por terceros. De no presentar el proyecto dentro del citado plazo, el predio revierte a favor de la entidad transferente. Luego de cumplida la condición, la entidad emite la resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en dicho proyecto". Finalmente, en el numeral 212.7 se estipula que, "*En caso que la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, la transferencia se otorga bajo condición (carga) de que la entidad adquirente cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado. 212.8.- La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero";*

Que, de acuerdo a la Directiva N° 00006-2022/SBN, "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales" aprobado con Resolución N° 0009-2022/SBN, dispone en el literal c) del subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2, sobre Presentación y requisitos de la solicitud que, *"Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente";* asimismo, en el subnumeral 5.4.1 del numeral 5.4, sobre Aspectos Generales de la Transferencia Interestatal dispone que, "*La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal"*, precisando en el subnumeral 5.4.2 que, *"La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias"*, "*5.4.3 La transferencia de dominio de un predio estatal requiere que se haya culminado con la inscripción en el Registro de Predios del derecho de propiedad a favor del Estado o de la entidad correspondiente",* así también en el numeral 5.4.4 se precisa que, *"Excepcionalmente y a solicitud de las entidades, el acto de transferencia puede ser otorgado antes que culmine la inscripción registral del derecho de propiedad a favor del Estado o de la entidad otorgante, siempre que se cumplan los supuestos y condiciones conjuntas siguientes: a).- La entidad otorgante acredite el derecho de propiedad que le asiste; y, b).- Los predios sean requeridos para ser destinados a proyectos de inversión pública; y, c).- La entidad otorgante se comprometa a concluir el saneamiento registral respectivo o trasladar dicha obligación a la entidad adquirente";*

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, *"los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos* (…); y el artículo 41° estipula que "*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional ";*

Que, por medio del Informe N° D000022-2026, de fecha 12 de enero de 2026, la Subgerencia de Obras Públicas, ha solicitado a la Gerencia de Desarrollo Urbano que a través de Acuerdo de Concejo se gestione ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la solicitud de transferencia interestatal de dominio con la finalidad de viabilizar el financiamiento de la construcción de cinco (5) losas deportivas del distrito de Independencia a ser ejecutadas a través del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **I8Q6AZY**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Saneamiento (PMIB) cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial; por lo que, la transferencia Interestatal de bienes del Estado a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, estaría destinada a un uso para el servicio público en cumplimiento de fines institucionales; asimismo, señala que, a través de sus Informes N° D000016 al D000020-2026-SGOP-MDI, solicitó a la Oficina General de Administración y Finanzas iniciar las gestiones ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con la finalidad de tramitar la Transferencia Interestatal de Dominio destinada al financiamiento de los siguientes proyectos de inversión: Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa Carmen Alto, del AA.HH. Carmen Alto, Eje Zonal Tahuantinsuyo distrito de Independencia de la provincia de Lima del departamento de Lima con CUI 2674669; Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva José Abelardo Quiñones del Cuarto Sector del Ermitaño, Eje Zonal Ermitaño distrito de Independencia de la provincia de Lima del departamento de Lima con CUI 2677309; Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en losa deportiva El Volante II del Pueblo Joven El Volante II, Eje Zonal Unificada Distrito de Independencia de la provincia de Lima del Departamento de Lima con CUI 2674670; Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva El Sol del AA.HH. San Juan de Dios, Eje Zonal Ermitaño, distrito de Independencia de la provincia de Lima del departamento de Lima con CUI 2674668 y, Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa Villa El Carmen del Pueblo Joven Villa El Carmen, Eje Zonal Unificada distrito de Independencia de la provincia de lima del departamento de Lima con CUI 2674685; (Partida Registral N° P01091142, P01015183, P01087904, P01171950 y P01008664); acompañándose en cada informe de cada proyecto, memoria descriptiva, planilla de metrados, relación de insumos, presupuesto, desagregado de gastos generales y cronograma de la obra; por lo que, estando a los expuesto se viene cumpliendo con los requisitos para el pedido de transferencia, al obrar en los expedientes del proyecto, sus respectivos Expedientes Técnicos aprobados, conforme a lo previsto en el numeral 153.4 del artículo 153° del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, mediante el Memorando N° D000021-2026-GDU-MDI de fecha 12 de enero de 2026 la Gerencia de Desarrollo Urbano precisa que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ha señalado la necesidad de contar con la aprobación mediante Acuerdo de Concejo para formalizar la Transferencia Interestatal de Dominio, a efectos de viabilizar el financiamiento de la construcción de las cinco (05) losas deportivas del distrito de Independencia, en el marco del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (PMIB);

Que, a través del Informe Técnico N° D000009-2026-OAPSG-MDI de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales advierte que, la Municipalidad Distrital de Independencia cuenta con expedientes técnicos debidamente aprobados para la ejecución de proyectos de infraestructura deportiva y recreacional, cuyo financiamiento será asumido por el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; asimismo, precisa que, se han formulado y viabilizado cinco (05) proyectos de inversión pública orientados al mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **I8Q6AZY**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

recreativa, los cuales cuentan con Código Único de Inversión (CUI) y se encuentran alineados a los instrumentos de planificación y prioridades del desarrollo local; por otro lado, menciona que, los predios donde se ejecutarán los proyectos son de propiedad del Estado y se encuentran bajo la administración del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo necesario regularizar su situación jurídica a favor de esta corporación edil a fin de viabilizar el financiamiento y ejecución de las obras conforme a la Directiva N° 006-2022/SBN;

Que, mediante el Memorando N° D000042-2026-OGAF-MDI de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas traslada los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente, y de estar conforme se derive a la Gerencia Municipal y posterior elevación a la Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, a través del Informe N° D000021-2026-OGAJ-MDI de fecha 14 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica considerando las opiniones técnicas favorables emitidas y de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, concluyendo que, resulta viable la solicitud de Transferencia Interestatal de Dominio a título gratuito ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, respecto de los predios con registro de partida obrante en los Informe N° D000016 al D000020-2026-SGOP-MDI para el Financiamiento de la Construcción de Cinco (5) Losas Deportivas del Distrito de Independencia;

Que, por medio del Memorando N° D000051-2026-GM-MDI de fecha 14 de enero de 2026, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a efectos de que sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate respectivo, por mayoría ha adoptado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud de TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN, a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, respecto de los predios con registro de partida N° P01091142, P01015183, P01087904, P01171950 y P01008664, conforme obran de los Informes N° D000016 al D000020-2026-SGOP-MDI de la Subgerencia de Obras Públicas, con la finalidad de obtener el financiamiento de la Construcción de Cinco (5) Losas Deportivas del Distrito de Independencia, el cual será otorgado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento producto del programa "Mejoramiento Integral de Barrios – (PMIB).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina General de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina de Abastecimiento,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **I8Q6AZY**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Patrimonio y Servicios Generales, así como a los demás órganos o unidades orgánicas involucradas, efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación a través del Portal Institucional (www.muniindependencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **I8Q6AZY**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA